

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

|                         |            |
|-------------------------|------------|
| Por un año. . . . .     | Pesetas 25 |
| Por seis meses. . . . . | » 13       |
| Número suelto. . . . .  | » 0,25     |

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

|                                  |                    |
|----------------------------------|--------------------|
| Las providencias judiciales. . . | 0,50 pesetas línea |
| Los de subastas. . . . .         | 0,40 » »           |
| Los demás no determinados. . .   | 0,30 » »           |

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 7 de mayo).

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

##### CAMINOS VECINALES

Habiéndose solicitado por el Ayuntamiento de San Pedro del Romeral la apertura de la información que determina el artículo 7.<sup>o</sup> del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de 29 de junio de 1911, para declarar de utilidad pública un camino vecinal que, partiendo de la carretera de Peñas Pardas a Selaya en Piedranela, termine en el barrio del Rosario; de orden del señor Gobernador civil se señala un plazo de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, para que los particulares y Corporaciones interesadas puedan presentar sus reclamaciones.

Santander 6 de mayo de 1914.—El ingeniero jefe, *Rafael Apolinario*.

Habiéndose solicitado por el Ayuntamiento de Valdáliga la apertura de la información que determina el artículo 7.<sup>o</sup> del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de 29 de junio de 1911, para declarar de utilidad pública un camino vecinal que, partiendo del río Capitán y pasando por Asejo y la Cotera, termine en la carretera de Torrelavega a Oviedo; de orden del señor Gobernador civil se señala un plazo de quince días, contados desde la publica-

ción del presente anuncio, para que los particulares y Corporaciones interesadas puedan presentar sus reclamaciones.

Santander 6 de mayo de 1914.—El ingeniero jefe, *Rafael Apolinario*.

Habiéndose solicitado por el Ayuntamiento de Valdáliga la apertura de la información que determina el artículo 7.<sup>o</sup> del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de 29 de junio de 1911, para declarar de utilidad pública un camino vecinal que, partiendo del pueblo de El Tejo, termine en la carretera de Torrelavega a Oviedo; de orden del señor Gobernador civil se señala un plazo de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, para que los particulares y Corporaciones interesadas puedan presentar sus reclamaciones.

Santander 6 de mayo de 1914.—El ingeniero jefe, *Rafael Apolinario*.

Habiéndose solicitado por el Ayuntamiento de Valdáliga la apertura de la información que determina el artículo 7.<sup>o</sup> del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de 29 de junio de 1911, para declarar de utilidad pública un camino vecinal que, partiendo del barrio de Leica, en Lamadrid, termine en la carretera de Torrelavega a Oviedo; de orden del señor Gobernador civil se señala un plazo de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, para que los particulares y Corporaciones interesadas puedan presentar sus reclamaciones.

Santander 6 de mayo de 1914.—El ingeniero jefe, *Rafael Apolinario*.

##### CARRETERAS

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de nueva construcción de la carretera de tercer orden de Escalante a Villaverde de Pontones, trozo segundo, de orden del señor Gobernador civil se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de agosto de 1910, inserta en la *Gaceta de Madrid* de 22 del mismo, es necesario que los Alcaldes de los Ayuntamientos de Barreyo y Ribamontán al Monte, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos, envíen al señor ingeniero jefe de Obras públicas de esta provincia una certificación de las reclamaciones que se hayan producido en contra del contratista de las referidas obras, entendiéndose que si transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, no remiten las referidas Alcaldías las mencionadas



certificaciones, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander 5 de mayo de 1914.— El Jefe de la Sección de Fomento, *Rafael Apolinario*.

## SECCION DE MINAS

### Número 13.997

Don Arsenio de Odriozola y Odriozola, ingeniero jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Isidoro Ubierna y Segura, vecino de esta ciudad, ha presentado el 1.º del actual una solicitud de concesión de veinte pertenencias con el nombre de «Precaución», de mineral de cinc, en el subsuelo del sitio llamado Alameda de Oviedo, término de Santander, Ayuntamiento de idem.

El trazado de la designación es el siguiente:

El punto de partida será la 1.ª estaca que tiene el registro fábrica; de ésta se medirán 400 metros al Oeste, y desde ésta, con dirección Sur, se medirán 500 metros, donde se colocará la 2.ª estaca; y desde la 2.ª, con dirección al Este, se medirán 400 metros; donde se colocará la 3.ª; y con 500 metros, volviendo al punto de partida, quedará cerrado el perímetro de las veinte pertenencias.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 30 días que señala la legislación vigente.

Santander 20 de abril de 1914.—El ingeniero jefe, *Arsenio Odriozola*.

### Número 13.998

Don Arsenio de Odriozola y Odriozola, ingeniero jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Ramón Machimbarrena y Cogorza, vecino de Mieres (Asturias), ha presentado el 8 del actual una solicitud de concesión de noventa pertenencias con el nombre de «Santander Primera», de mineral de rocas bitumen, en el subsuelo del sitio llamado de Cianca, término de Parbayón, Ayuntamiento de Piélagos.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la esquina NE. de la casa de don José Portilla, y se medirán al N. 16° O. 180 metros, colocándose una estaca auxiliar; de ésta al E. 16° N. 2.600 metros, y se colocará la 1.ª estaca; de ésta a la 2.ª, en dirección S. 16° E. 300 metros; de ésta a la 3.ª al O. 16° S. 3.000 metros; de ésta a la 4.ª al N. 16° O. 300 metros, y de ésta a la estaca auxiliar, al E. 16° N. 400 metros.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 30 días que señala la legislación vigente.

Santander 27 de abril de 1914.—El ingeniero jefe, *Arsenio Odriozola*.

## Obras públicas de la provincia de Santander

### INSTALACIONES

Don Guillermo Ceballos, como director gerente de la Compañía general de Electricidad «Montaña», domiciliada en Torrelavega, solicita, con arreglo a proyecto presentado, la competente autorización para instalar una línea aérea para la conducción de energía eléctrica a alta tensión des-

de la Requejada a los pueblos de Cortiguera, Hinojedo y Suances, con destino al suministro de alumbrado y fuerza.

La línea que se trata de establecer tiene su origen entre el barrio de la Cadena y la Requejada, en cuyo punto empalma con la línea que la Compañía peticionaria tiene establecida desde Torrelavega a Polanco; y con su trazado se cruza la carretera de Valladolid a Santander, F. C. Cantábrico y de la Sociedad Solvay, la ría de la Requejada y F. C. de Reocín a San Martín de Arenas. Entre estos dos cruces arranca una derivación para servicio de los muelles; posteriormente se proyecta otra derivación de la misma línea general para el servicio del pueblo de Hinojedo. Cruza la carretera de Barreda a Suances en Cortiguera, de cuyo punto parte otra derivación al barrio de San Pedro, terminando por último la citada línea general en el pueblo de Suances.

Las obras quedan comprendidas en los términos municipales de Polanco y Suances, afectando a terrenos de dominio público y particular, sobre los que el peticionario solicita la imposición forzosa de paso de corriente, figurando a continuación la relación nominal de los propietarios a cuyas fincas afectan las obras.

Lo que, de orden del señor Gobernador civil de la provincia, se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, a contar desde la fecha de su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, para que pueda ser examinado por los que se crean tener que reclamar contra la concesión solicitada.

Santander 4 de mayo de 1914.—El ingeniero-jefe, *Rafael Apolinario*.

### Relación que se cita

Don Eugenio Díaz, doña Santa Gómez, don Antonio García, don Celestino Ruiz, doña Filomena Cianca, don Fernando García, don Fernando Ruiz, don Isidoro Pérez Guerra, don Domingo Onandía, don Antonio García, don Ricardo Cantolla, don Ricardo Cantolla, don Federico Ceballos, don Antolín Martínez, don Antonio Ruiz, don Adolfo Gutiérrez, don Adolfo Gutiérrez, don Pedro Blanco, don Manuel Ruiz, don Manuel Gómez Oreña, don Manuel Andrés, don Victoriano Otero, don Antonio González, don José Polanco, don Nicanor Eguren, don Eugenio Díaz, don Manuel Castañeda, don Antonio Arce, don Raimundo Salces, don Manuel Coterillo, don Mannel Puente, don Ramón Gómez, don Nicanor Gómez, doña Antonia Arce, don Eugenio Díaz, don Ramón Gómez, doña Mercedes García, doña Mercedes García, don Gaspar Herrera, don Antonio Ceballos, don Antonio Ceballos, don Fructuoso Rodríguez, don Fermín Ortega y don Manuel Expósito.

### AGUAS

Don Daniel Zubimendi, como director gerente de la Compañía Minera de Dícido, solicita, con arreglo a proyecto presentado, la competente autorización para abrir un canal y establecer una tubería para conducir las aguas sucias procedentes del lavado de minerales, desde sus lavaderos, establecidos en Dícido, hasta un punto de la costa situado entre «Punta de Millo» y la «Playa de Berrón», en término municipal de Castro Urdiales.

Las obras consisten en la apertura de un canal de 1.553 metros de longitud por la ladera Norte del monte de Miño, teniendo su origen en los lavaderos de la Compañía minera de Setares en Saltacaballo. Desde este punto se con-



tinua la conducción con una tubería de hierro que se instalará aprovechando la explanación del F. C. minero de Setares en una longitud de 1.600 metros, en cuyo punto vuelve a continuarse un canal de 793 metros de longitud, terminando en la costa entre «Punta de Millo» y la «Playa del Berrón».

Con esta conducción se atraviesa la carretera de Muriedas a Bilbao, varias sendas y caminos y vías de servicio de la Compañía minera de Setares.

Las obras afectan a terrenos de dominio público, terrenos comunales y de propiedad de particulares, solicitando el peticionario la imposición forzosa de servidumbres legales.

Lo que, de orden del señor Gobernador civil, se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, a contar de la fecha de su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas, para que pueda ser examinado por los que se crean tener que reclamar contra la concesión solicitada.

Santander 1.º de mayo de 1914.—El ingeniero jefe, *Rafael Apolinario*.

## Junta provincial del Censo electoral de Santander

Don Justiniano Fernández Campa y Vigil, Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de Santander.

A los Presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral de esta provincia recuerda la obligación en que están, por la disposición 4.ª transitoria de la vigente ley electoral y en el artículo 5.º del Real decreto de 21 de febrero de 1910 (*Gaceta* de 24), de remitir el 12 del presente mes de mayo, lo más tarde, a esta Junta provincial, debidamente informadas, todas las reclamaciones que ante dichas Juntas municipales se haya formulado contra sus resoluciones, relativas a rectificaciones, inclusiones o exclusiones en el vigente Censo electoral, cuya remisión ha de comprender, además, las listas correspondientes y los acuerdos de la Junta municipal e informes, porque respecto de las reclamaciones tiene que resolver la Junta provincial en la sesión que precisamente debe celebrar el día quince de este mismo mes.

La falta de cumplimiento a esos deberes podrá ser corregida con multa de 100 pesetas, sin perjuicio de lo establecido además en el tercer párrafo del artículo 87 de la citada ley.

Santander 7 de mayo de 1914.—*Justiniano F. Campa*.

## Inspección de primera enseñanza de Santander

Don Tomás Romojaro y García, Inspector provincial de primera enseñanza de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo solicitado don Enrique D. Madrazo, director del Sanatorio quirúrgico de su nombre en esta capital, autorización para establecer unas Escuelas incompletas mixtas de párvulos, elemental y elemental ampliado, en el pueblo de Vega de Pas, en esta provincia, bajo la dirección pedagógica de don Federico Forcada López, maestro elemental, se transcriben a continuación los documentos que integran dicho expediente, por si hubiere lugar a alguna reclamación, dando para ello un

plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Santander 2 de mayo de 1914.—El Inspector jefe, *Tomás Romojaro*.

Hay una póliza de décima clase.—Señor Inspector provincial de primera enseñanza de Santander.—El que suscribe, doctor en Medicina y Cirujía, director y propietario del Sanatorio quirúrgico de su nombre de esta capital, con cédula personal de clase quinta, número 49, expedida en 21 de abril de 1913, a V. S. respetuosamente expone: Que en la villa Vega de Pas, de esta provincia, y en edificio de su propiedad, ha fundado unas Escuelas incompletas mixtas de párvulos, elemental y elemental ampliado, cuyos planos y certificación facultativa se acompañan a la presente instancia para obtener la superior aprobación correspondiente.—Que reservándose el manifiesto la dirección médica-sanitaria de las mismas, nombra director pedagógico de su fundación educativa a don Federico Forcada López, maestro elemental de primera enseñanza, cuya documentación personal se adjunta con sujeción a la ley, sin perjuicio de consultar otros expedientes de aperturas y direcciones de Escuelas no oficiales que de dicho señor existen en la oficina correspondiente de la Universidad literaria de Valladolid.—Que cumpliendo lo preceptuado en la legislación escolar vigente, se acompañan a este documento cuanto en aquella se determina, a fin de que por las autoridades académicas que corresponda se autorice la apertura de cursos en las mismas desde el día 16 de mayo próximo.—Que con todos estos antecedentes expuestos, suplica a V. S. tenga por presentado, conforme a las actuales disposiciones en vigor, el expediente de autorización de apertura legal de las referidas Escuelas, para su conveniente funcionamiento e inauguración en la fecha más arriba indicada.—Santander 30 de abril de 1914.—*Enrique D. Madrazo*.

Reglamento de las Escuelas Nuevas de Vega de Pas, en Santander.—Art. 1.º Estas escuelas llevarán la denominación de Escuelas Nuevas, y serán graduadas en tres grandes grupos: párvulos, elemental y elemental ampliado.—Art. 2.º Las Escuelas Nuevas serán de carácter neutro en lo que respecta a cuestiones filosóficas, religiosas o políticas. Incompleta y de asistencia mixta, podrán concurrir a ellas los niños y niñas de cinco años hasta los catorce, que no padezcan enfermedad hereditaria o adquirida contagiosa y se hallen vacunados.—Art. 3.º Se respetarán en la enseñanza los siguientes principios que informan su organización: a) Vida escolar y trabajos los más posibles al aire libre.—b) Se practicarán y perfeccionarán cuantos medios sean necesarios para despertar la reflexión y el razonamiento, partiendo siempre en el conocimiento del hecho a la idea o del suceso a la ley.—c) La vida escolar será una ampliación de la familiar y un aprendizaje de la social, respetándose la iniciativa personal para dar a comprender la propia responsabilidad.—Art. 4.º Niños y niñas se hallarán clasificados en los tres grupos generales ya indicados, subdivididos en dos o más cada uno, según lo aconseje la aglomeración escolar, y dirigidos respectivamente por un profesor o profesora.—Art. 5.º Cada uno de estos grupos dispondrá de una parcela de terreno para, con independencia entre sí, realizar cuanto sea conducente a la instalación de jardines o huertas escolares.—Artículo 6.º Las materias de enseñanza serán las indicadas en los programas oficiales del Estado para esta clase de Escuelas, salvo, como se indica en el art. 2.º, las que atentan a su carácter de estricta neutralidad en los dogmas.—Art. 7.º El método será práctico siempre, de experimentación o intuición, y el sistema adoptado será el mixto. La actividad del niño será mantenida, fuera de las Escuelas, en los



juegos y trabajos, en observaciones científicas y excursiones o ejercicios prácticos de exploración y de agrimensura.—Art. 8.º Las horas de clase en invierno serán de nueve a doce y de catorce a diecisiete. En verano comenzarán a las ocho y a las quince, respectivamente.—Art. 9.º Durante el curso escolar habrá un mes de vacación, que se dispondrá en armonía con las necesidades de la vida rural y los sanos preceptos de la higiene infantil.—Art. 10.º Todos los alumnos están obligados a asistir con decencia y limpieza a las clases y a someterse a las prácticas del baño o duchas escolares. Sólo el certificado facultativo podrá eximir del cumplimiento de este requisito.—Santander 30 de abril de 1914.—*Enrique D. Madrazo*.

#### Relación del material científico escolar.

- 1.º Treinta y cinco mesas unipersonales (modelo alemán).
- 2.º Dos mesas colectivas de párvulos, con sus bancos (modelo belga).
- 3.º Tres pizarras-tableros.
- 4.º Una colección de láminas geográficas de Hobzel.
- 5.º Una idem idem de Historia de la Cultura humana, de Lhemaun.
- 6.º Una idem idem Anográficas, del mismo.
- 7.º Una idem idem artísticas.
- 8.º Gabinete biológico.
- 9.º Idem físico-químico, del profesor Bopp.
- 10.º Idem de Historia natural, formado en la Escuela.
- 11.º Esqueleto humano y atlas anatómicos.
- 12.º Atlas geográficos, de F. Volchmar.
- 13.º Compendio científico de pesas y medidas, cuerpos geométricos y aparato de agrimensura.
- 14.º Colección de yesos para dibujo y modelo por el método Calozet.
- 15.º Colección de herramientas infantiles de jardinería modelada y carpintería.
- 16.º Cámara de proyecciones y series.
- 17.º Cajas de dones y accesorios froebelianos.
- 18.º Biblioteca escolar.

Santander 30 de abril de 1914.—*Enrique D. Madrazo*.

#### Relación de los libros del texto

- Aritmética, por don Victoriano F. Ascarza.  
 Geometría, por el mismo.  
 Geografía, por don Celso Gomis.  
 Historia de España, por el mismo.  
 Gramática, Epítome de la Real Academia.  
 Ciencias naturales, por don Victoriano Ascarza.  
 Física y Química, por el mismo.  
 Dibujo, por Tensi.  
 Silabario, por don Celso Gomis.  
 Mercurio.—Lecturas sobre excursiones escolares, por J. Bastinos.

Hay una póliza de décima clase (dos pesetas).—Don Gerardo Martínez Conde, licenciado en Medicina y Cirujía, Médico titular de esta villa.—Certifico: Que habiendo girado una visita de inspección sanitaria a los locales ocupados por las Escuelas Nuevas del doctor Madrazo, en esta, he observado y comprobado que, tanto las salas de clases como las restantes dependencias escolares, reúnen las condiciones de capacidad, cubicación e higiene exigidas por las disposiciones legales en vigor a los centros de enseñanza no oficial.

Y para que así conste, a los efectos que procedan, extendiendo y firmando la presente certificación facultativa en la Vega de Pas 26 de abril de 1914.—*Gerardo Martínez Conde*.

Hay una póliza de dos pesetas.—Don Sixto Valcázar

Diestro, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Santander.—Certifico: Que de los informes adquiridos, resulta que don Federico Forcada López, de treinta y siete años de edad, casado, maestro de instrucción primaria y domiciliado en la calle de San Roque, número 8, tercer piso, durante su permanencia en esta ciudad ha observado buena conducta.—Y a petición del interesado, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde, expido la presente en Santander a 11 de marzo de 1914.—V.º B.º, el Alcalde, *José Gómez*.—*Sixto Valcázar*.

Hay una póliza de dos pesetas.—Número 181.—Don Pedro Calderón y Ceruelo, marqués de Algara de Gres, Jefe del Registro Central de penados y rebeldes del Ministerio de Gracia y Justicia.—Certifico: Que consultadas las notas que obran en este Registro, no aparece ninguna que haga referencia a Federico Forcada López, natural de Madrid, provincia de idem, de 38 años de edad, hijo de Pedro y de María.—Esta certificación está solicitada para el Magisterio y sólo es utilizable con este objeto.—Y para que conste expido la presente en Madrid a 9 de marzo de 1914.—*El M. de Algara*.—Hay un sello que dice: Ministerio de Gracia y Justicia.—Registro Central de penados.

Santander 2 de mayo de 1914.—El Inspector-jefe, *Tomás Romojaro*.

## Administración de Contribuciones de Santander

### ANUNCIO

Alterados los líquidos imponibles de las fincas urbanas de esta capital que abajo se expresan, esta Administración ha confeccionado un padrón adicional, el cual se halla expuesto en la misma oficina a los interesados por el término de diez días, con arreglo a lo que determina la disposición 1.ª transitoria de la Real orden de 31 de enero de 1910.

*Fincas*.—Becedo, 3; Cervantes, 9, 11, 13, 15, 19; Concordia, 3, 5, 7 duplicado, 9, 11, 20, 22, 24, 28, 30, un solar; Plaza de la Constitución, 2; Gravina, 3; Santa Clara, 1; San Francisco, 5, 7, 13, 14, 15, 17, 20, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 31, 33; Arcillero, 4, 27; Blanca, 6, 12, 13, 15; Hernán Cortés, 5; Ribera, 9; Calderón, 9; Plaza del Cuadro, 2; Daoiz y Velarde, 3, 7 y 9, 15, 17, 21, 23, 25, 27, 31; Gándara, 1, y un solar; General Espartero, 7, y un solar; Plaza de la Libertad, 1 y 2; Lope de Vega, 2 duplicado; Peñaherbosa, 3, 4 y 5, 9, 11; Velasco, 7, 9, 11, 13, 17; Paseo de Canalejas, 25.

Santander 28 de abril de 1914.—El Administrador, *Joaquín Fernández*.

### Contribución industrial.—Pueblos

#### FALLIDOS

Relación de los industriales declarados fallidos que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de la contribución industrial de 28 de mayo de 1896, se publica en el BOLETIN OFICIAL.

#### Ayuntamiento del Astillero

Salceda y Ostolaza, barbero, tercer trimestre de 1912; 6,41 pesetas.

José Pereda, café económico, segundo y tercer idem de idem; 18,99.

Rafael Unamuno, taberna, cuarto idem idem; 13,88.

Julia Larrabe, barbería, idem idem idem; 6,41.

Bernardino Ostolaza, zapatero, idem idem idem; 6,41.  
 Larrabe, Bedia y C.ª, comestibles, idem idem idem; 39,16.

Julia Collantes, abacería, primer idem de 1913; 8,90.



*Ayuntamiento de Piélagos*

Gonzalo Bolado, veterinario, cuarto trimestre de 1912; 14,20.

*Ayuntamiento de Villaescusa*

Cooperativa de Liaño, ultramarinos, tercer trimestre de 1912; 21,36.

Juan García, taberna, cuarto idem idem; 10,68.

Camilo Ruiz, carnes frescas, primero idem de 1913; 11,39.

Jenara García, taberna, primero idem idem; 10,68.

*Ayuntamiento de Castro Urdiales*

Panificadora cooperativa, horno pan, cuarto idem 1911; 29,07.

Rosa Cagigas, tejidos por menor, primero idem 1912; 82,58.

La misma, sastre a la medida, idem idem idem; 10,68.

Juan Carbó, retales, anual; 56,95.

Sociedad Cooperativa, vinos por mayor, primer trimestre de 1912; 64,39.

La misma, idem, idem idem idem; 29,90.

Benito Setién, figón, idem idem idem; 10,68.

Sociedad Cooperativa, comestibles, segundo idem idem; 11,39.

Daniel Pérez, abacería, primero y segundo idem idem; 14,24.

Lupiciano Torre, taberna, tercero idem idem; 10,08.

Ignacio Llaguno, comestibles, idem idem idem; 11,39.

Angel Revuelta, paragüería, primer idem de 1913; 44,91.

Manuel Liaño, comestibles, idem idem idem; 10,89.

Isaac Vital, calzado, idem idem idem; 21,78.

José Pérez, tejidos, cuarto idem idem; 82,58.

Angel Revuelta, barbería, idem idem idem; 46,99.

Manuel Liaño, comestibles, tercero y cuarto idem idem; 15,18.

Fidel Rozas, herrero, cuarto idem idem; 7,12.

Elisa Cano, café, primero y segundo idem de 1913; 136,08.

*Ayuntamiento de Ampuero*

Antonio Pineda, carpintero, tercer trimestre de 1912; 8,55.

Luis Cabrillo, idem, idem idem idem; 8,45.

*Ayuntamiento de Laredo*

Matilde Ruiz Cuevas, confitería, primer trimestre de 1913; 35,59.

*Ayuntamiento de Camaleño*

Tomás Fernández, Secretario Juzgado, primero al cuarto trimestre de 1911; 32,88.

*Ayuntamiento de Potes*

Manuel Maestre González, practicante, primero, segundo y tercer trimestre de 1912; 22,23

*Ayuntamiento de Reinosa*

Elvira Santamaría, trajes de niños, primer trimestre de 1912; 15,66.

Isidoro Iglesias Ruiz, confitero, segundo idem idem, 35,60.

Pedro García Arceña, herrero, tercero y cuarto idem idem; 17,08.

Pedro Pérez González, tejedor, cuarto idem idem; 2,80

Ricardo Egidio Ortiz, fotógrafo, primero idem de 1913; 19,22.

El mismo, idem, tercero y cuarto idem de 1912; 25,62.

Eusebio Mantecón, hojalatero, segundo idem de 1913; 8,54.

Jesús Otero Rodríguez, tejidos, primer idem idem; 63,72.

El mismo, sastre, primer idem idem; 8,54.

*Ayuntamiento de Campóo de Suso*

Aquilino Rodríguez, comestibles, primero y segundo trimestre de 1912; 22,78.

Jenaro Rodríguez Ruiz, idem, segundo idem idem; 11,39

Sisinio Abad, molino de piedra, cuarto idem idem; 2,73

Diego Ardines, teja y ladrillo, tercero y cuarto idem idem; 4,64.

*Ayuntamiento de Las Rozas*

Francisco González Cano, carnes frescas, primero al cuarto trimestre de 1911; 45,56.

El mismo, idem, primero y segundo idem 1912; 22,78.

*Ayuntamiento de Pesquera*

José García Gutiérrez, comestibles, segundo trimestre de 1912; 7,58.

*Ayuntamiento de Valdeolea*

Antonio Llaguno, taberna, cuarto trimestre de 1912; 13,88.

*Ayuntamiento de Valdeprado*

Felipe García, comestibles, primero y segundo trimestre de 1913; 27,76.

*Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera*

Julián Argüeso Terán, escribano, tercero y cuarto trimestre de 1912; 40,66.

*Ayuntamiento de Comillas*

Juan Santos, herrero, tercero y cuarto trimestre de 1912; 9,98.

Julio Noriega, comestibles, cuarto idem idem; 11,59.

*Ayuntamiento de Rionansa*

Manuel González Hernández, ropas hechas, tercero y cuarto trimestre de 1911; 59,80.

*Ayuntamiento de Valdáliga*

Rafael Sobrino, Secretario Juzgado, cuarto trimestre de 1912; 8,22.

*Ayuntamiento de Val de San Vicente*

Luis Saro Landa, Secretario Juzgado, tercero y cuarto trimestre de 1912; 16,44.

Mariano Carranceja, loza fina, cuarto idem idem; 23,50.

Luis Saro, taberna, cuarto idem idem; 13,88.

*Ayuntamiento de Santoña*

Salvador Merino, fábrica salazón, cuarto trimestre de 1912; 107,14.

*Ayuntamiento de Liérganes*

Justo Sáiz Camino, figón, cuarto trimestre de 1911; 7,12.

El mismo, idem, primero, segundo y tercer idem 1912; 21,36.

Isabel Latorre, ferretería, primero, segundo y tercer idem idem; 176,22.

*Ayuntamiento de Medio Cudeyo*

Dolores Corvera, taberna, tercero y cuarto trimestre de 1912; 23,13.

La misma, idem, primer idem de 1913; 13,88.

*Ayuntamiento de Torrelavega*

Juan Arroyo, café, primero y segundo trimestre de 1912; 37,01.

Manuel San José, tablajero, segundo idem idem; 18,51.

Manuel Molleda, herrero, cuarto idem idem; 8,55.

Angel Martínez, botero, primero idem 1913; 8,54.



Ezequiel Cabrillo, objetos escritorio, primero idem idem; 35,59.

*Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha*

Francisco Cieza Terán, taberna, cuarto trimestre de 1911; 10,68.

Casimira Fernández Terán, abacería, cuarto idem idem; 7,12.

La misma, idem, primero idem 1912; 7,12.

Viuda de Miguel Villegas, ultramarinos, primero idem idem; 21,36.

*Ayuntamiento de Polanco*

Daniel Izaguirre, taberna, tercer trimestre de 1912; 10,68.

*Ayuntamiento de Reocín*

Francisco Antona Ruiz, comestibles, cuarto trimestre de 1912; 14,24.

*Ayuntamiento de Santa María de Cayón*

María Lavín Cobo, quincalla, tercero y cuarto trimestre de 1910; 25,02.

La misma, idem, primero al cuarto idem 1911; 49,84.

La misma, idem, idem idem 1912; 49,84.

Leopoldo Gómez Pérez, carpintero, tercero y cuarto idem 1911; 17,08.

Juana Ruiz de Cagigal, venta tejidos, primer idem idem; 63,72.

Benigno Crespo Abascal, coche dos caballos, primero al cuarto idem idem; 156,64.

El mismo, idem, primero idem 1912; 39,15.

*Ayuntamiento de Corvera*

Dionisio Pacheco, comestibles, cuarto trimestre de 1910; 14,29.

Pedro Carapucheta, café-restaurant, primero al cuarto idem 1912; 187,96.

Manuel Fernández, café, tercero y cuarto idem idem; 93,98.

*Ayuntamiento de Luena*

Manuel Navamuel, panadero, primero al cuarto trimestre de 1910; 25,72.

El mismo, idem, primero al cuarto idem 1911; 25,72.

El mismo, idem, primero al cuarto idem 1912; 25,72.

*Ayuntamiento de San Pedro del Romeral*

Pedro Martínez Alvarez, zapatero, cuato idem 1910; 5,01.

El mismo, idem, años 1911 y 1912; 39,86.

*Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo*

Francisco Ibáñez Morán, café, primero al cuarto trimestre de 1910; 45,76.

*Ayuntamiento de Selaya*

Juan Cobo Ruiz, figón, años 1911 y 1912; 56,96.

Santander 4 de mayo de 1914.—El Administrador de Contribuciones, *Joaquín Fernández*.

## Tesorería de Hacienda de la provincia de Santander

### ANUNCIO

El día cuatro del corriente mes tomó posesión don Serafín Gil Ezquerro del cargo de Recaudador de la Hacienda de la Zona de Ramales, para el que ha sido nombrado en virtud de Real orden de cuatro de enero del corriente año, y ha establecido la oficina de recaudación en el Ayuntamiento de Rasines, cesando con la misma en el cargo de

interino don Valeriano de la Peña y Sierra, que lo es propietario en la de Santoña.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la vigente Instrucción de Recaudación, se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL, para que llegue a conocimiento de las autoridades municipales y judiciales y contribuyentes del partido.

Santander 5 de mayo de 1914.—El tesorero, *Federico Botella*.

## Cuerpo de Ingenieros de Minas

### JEFATURA DE SANTANDER

De orden del señor Gobernador civil, y por el presente anuncio, se notifica y hace saber al interesado y representante legal en la mina «Eusanche Segundo», número 5.651, sita en la municipalidad de Liérganes, que dentro del período comprendido del 11 al 13 de mayo corriente, y por el personal facultativo de esta Jefatura de Minas, darán principio sobre el terreno a las operaciones de rectificación de citada concesión minera.

Santander 1.º de mayo de 1914.—El ingeniero jefe *Arsenio Odriozola*.

## Hospital militar de Santoña

### ADMINISTRACIÓN

El Administrador del Hospital militar de esta plaza

Hace saber: Que el día 28 del actual, a las once de su mañana, se celebrará público concurso en dicho establecimiento con objeto de adquirir:

Aceite vegetal, arroz, azúcar de pilón, blanco y terciado, azucarillos, bizcochos, carbón vegetal, carne de vaca, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, jamón, leche de vaca, manteca, merluza, pan, pasta para sopas, patatas, pichones, pollos, tocino, velas de esperma, vino común y generoso; las cantidades que de dichos artículos se consideren necesarios para las atenciones del mismo, durante el próximo mes de junio de 1914, bajo las bases y condiciones que estarán de manifiesto en la citada dependencia todos los días laborables, de nueve a doce de su mañana, las que interesan sean conocidas por cuantas personas se presenten al expresado concurso.

Santoña 4 de mayo de 1914.—*Fernando Carbó*.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Eugenio de Eizaguirre y Pozzi, Juez de instrucción de este partido de Potes.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la ley de veinte de abril de 1888 estableciendo el juicio por jurados, he acordado se celebre en la Sala audienda de este Juzgado, en acto público, el día veintidós del actual, a las once de su mañana, el sorteo para la designación de los seis vocales que, en concepto de mayores contribuyentes, han de constituir, con los que lo son por derecho propio, la Junta de Jurados del partido a quien la ley encomienda la formación de las segundas listas que han de servir para el próximo año de 1915.

Dado en Potes a 3 de mayo de 1914.—El Juez, *Eugenio de Eizaguirre y Pozzi*.—P. M. de S. S., *Francisco M.ª de la Peña*.

252-12

Aurelio Martínez Martín, mayor de edad, soltero, cuyas



demás circunstancias se ignoran, comparecerá en el día diez y nueve del actual, a las diez horas, ante la Audiencia provincial de Santander, para prestar declaración como testigo en causa seguida en este Juzgado, por injurias a un agente, contra Ricardo Zubieta Alonso, previniéndole que, de no comparecer, incurrirá en la multa de 5 a 50 pesetas.

Laredo 4 de mayo de 1914.—El Secretario judicial,  
*Lic. Emiliano Corral.* 254-12

### CONVOCATORIA

El señor Juez tercero de lo civil, Lic. Sealtiel F. Herroz, por auto de tres de los corrientes mandó se convoque a las personas que se crean con derecho a los bienes que quedaron por fallecimiento de doña Anastasia Ocejo, viuda de Pereira, a fin de que se presenten a deducirlo en el término de treinta días, contados desde la última publicación de la presente, que se hará por tres veces, de diez en diez días, en el «Boletín Judicial», «La Tribuna» y periódico oficial de Santander (España).

Y para su publicación en el último de los periódicos citados, se expide la presente en México, a nueve de marzo de mil novecientos catorce.—Actuario, *Carlos G. Durán.* 212-10

### EDICTO

En el juicio de intestado del señor don José Luis de la Vega, el ciudadano licenciado Liborio Crespo, Juez de Letras interino, único de lo civil de este partido, por auto de nueve de enero anterior dispuso que apareciendo que el autor de la sucesión fué originario de Rasines, provincia de Santander (España), se expida un edicto especial, que se remitirá por los conductos debidos al Consulado Mexicano en aquella provincia, a efecto de que se sirva mandar publicarlo por tres veces, de diez en diez días, convocando a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan a deducirlo en este Juzgado en el plazo de tres meses, que se contarán desde la fecha de la publicación del último edicto.

En cumplimiento de lo mandado, y para remitirse al Consulado Mexicano en (Santander) (España), expido el presente en León, Guanajuato, a dos de febrero mil novecientos catorce.—*A. P. Gómez.*

### CONVOCATORIA

El Sr. Juez cuarto de lo civil de esta capital Licdo. Agustín Ansorena, a pedimento del señor agente del Ministerio público, en auto fecha 28 de enero último, mandó se convoque por medio del periódico oficial de la provincia de Santander (España) a las personas que se crean con derecho a los bienes que quedaron por fallecimiento intestado del señor Francisco Riancho, a fin de que se presenten en este Juzgado a deducir el que tengan dentro del plazo de treinta días, contados desde la última publicación de esta convocatoria, que se hará por tres veces, una cada diez días.

En cumplimiento de lo mandado y para su publicación pongo la presente en México, a doce de marzo de mil novecientos catorce.—*Licdo. E. E. Buentello.*

Juan González Fernández, hijo de Aniceto y de Juana, natural de Postillo Val de San Vicente, de estado soltero, profesión labrador, de veintiún años, domiciliado últimamente en Postillo Val de San Vicente (provincia de Santander), procesado por faltar a concentración, comparecerá en término de treinta días ante don Julián Cerrudo Merino, segundo teniente Juez instructor del Regimiento de

Infantería Andalucía, número 52, de guarnición en Santoña (Santander), bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Santoña 4 de mayo de 1914.—El segundo teniente Juez instructor, *Julián Cerrudo Merino.* 255-12

El señor Juez municipal del Astillero tiene acordado sean citados Nicasio Larrañaga Real, denunciado, y Jesusa García, denunciante, ambos de ignorado paradero, para que el día catorce del actual, y hora de las tres de la tarde, comparezcan ante este Juzgado, sito en la casa Ayuntamiento de este pueblo, a la celebración del juicio de faltas que de oficio se sigue contra el primero por hurto a la referida; bajo los apercibimientos legales.

Astillero cuatro de mayo de mil novecientos catorce.—  
El Secretario, *Benedicto Valmaña.*

El señor Juez municipal del Astillero tiene acordado sean citados los individuos Saturio Muñoz Lafuente, denunciado, y Angela Solana Herrera, denunciante, ambos de ignorado paradero, para que el día catorce del actual, y hora de las tres de la tarde, comparezcan ante este juzgado, sito en la casa Ayuntamiento de este pueblo, a la celebración del juicio de faltas que de oficio se sigue contra el primero por supuesto intento de robo a la segunda; bajo los apercibimientos legales.

Astillero cuatro de mayo de mil novecientos catorce.—  
El Secretario, *Benedicto Valmaña.*

El señor Juez municipal del Astillero tiene acordado sea citado José Cañas del Val, de ignorado paradero, para que el día catorce del actual, y hora de las tres de la tarde, comparezca ante este Juzgado, sito en la casa Ayuntamiento de este pueblo, a la celebración del juicio de faltas que, de oficio, se sigue por lesiones que a éste le fueron causadas por Tomás Aguirre; bajo los apercibimientos legales.

Astillero cuatro de mayo de mil novecientos catorce.—  
El Secretario, *Benedicto Valmaña.*

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Castro Urdiales

Don Felipe Baranda Ortiz, Alcalde en ejercicio del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos del actual reemplazo que a continuación se expresan, este Ayuntamiento en vista del resultado de los expedientes instruidos al efecto, ha acordado declarar prófugos, condenándoles al pago de los gastos que ocasione su captura y conducción y a las demás responsabilidades que se determinan en los capítulos once de la ley y once de la instrucción de la vigente ley de Reclutamiento.

Por tanto, se cita, llama y emplaza a los repetidos mozos, para que a la mayor brevedad posible comparezcan ante esta Alcaldía, a fin de ser conducidos ante la Comisión Mixta de Reclutamiento de Santander y al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades procedan a la busca y captura de los expresados mozos, poniéndolos, en su caso a mi, disposición, a los indicados efectos.

#### *Nombres de los mozos*

#### *y número que obtuvieron en el sorteo*

1. José Rodríguez Olazarri, hijo de Vicente y Florentina
2. Fernando Nido García, de Anselmo y Constantina.



5. Sigifredo Achondo Sierra, de Manuel y Eugenia.
7. José Canibarro Cuervo, de Venancio y Serafina.
8. Braulio Rojas Sierra, de Macario y María.
9. José Pando Collado, de Angel y Amadora.
10. Basilio Brena Telechea, de Jesús y Luisa.
12. Ambrosio Sebastián Lecunza, de Remigio y Anastasia.
13. Manuel Isusi Gutiérrez, de Tomás y Ramona.
17. Manuel Cruz Ayarza, de Francisco y Pía.
19. Antonio Contreras Alonso, de Ignacio y Manuela.
20. Luis Lavín Liendo, de Manuel y Pascasia.
21. Emiliano Pinillos Colina, de Andrés y Rosalía.
22. Francisco Fernández Helguera, de José y Maximina.
24. Jacinto Helguera Fernández, de Vicente y María.
27. José Llaguno Vital, de José y Guadalupe.
29. Ramón Ureta Rivero, de Salvador y Aurelia.
32. José María Lopez Rojo, de Gregorio y María.
33. Ramón Gil San Martín, de Ramón y Rosa.
36. Julio López Abascal, de Pedro y Antolina.
37. Ecequiel López Helguera, de Santiago y María.
39. Maximino Gutiérrez Castillo, de José y Gregoria.
40. Ismael Alguer Urquijo, de Manuel y Manuela.
42. Camilo Pedro Sierra Jacut, de Ecequiel y Dominica.
43. Primo Cerviño Martínez, de Emilio y Estrella.
44. Arturo Mir Sueta, de Juan y Eulogia.
46. Vicente Ortolochipi Ruiz, de Francisco y Josefa.
48. José Viota Izaguirre, de Agustín y Aurora.
49. Felipe Zaballa Saralegui, de Manuel y Engracia.
50. Blas Fernández Cerro, de Fermín y Avelina.
52. Marcelino Hierro Solana, de Gervasio y Manuela.
55. Gregorio Zaballa Ostolaza, de Gregorio y Josefa.
56. Jesús Barquin Iturralde, de Amós y Rafaela.
57. Jesús Zaballa Herrán, de José María y Natividad.
58. Eduardo Sáiz Gómez, de Ramón y Brígida.
59. Julián García Sierra, de Baldomero y Emilia.
60. Segismundo Novillo López, de Eusebio y Antonia.
64. José Liendo Huertas, de Francisco y Rosa.
65. Luis Pérez Aldecoa, de Isidro y Angela.
66. Isidro Zaballa Imaz, de José María y Rosario.
71. Joaquín Zaballa Portillo, de Pedro y Severina.
72. Ramón Pérez Martínez, de Angel y Manuela.
73. Manuel Ateca Arrugueta, de Pedro y Manuela.
78. Andrés Iglesias Giménez, de Antonio y Carmen.
79. Adelaido José Cuevas, de Concepción.
80. Ildefonso Miguel García, de Bonifacio e Isabel.
81. Ignacio Hurtado Ortiz, de José y María.
83. Manuel Portillo Ruiz, de Celedonio y Encarnación.
84. Tomás Fernández Iñigo, de Bruno y Adriana.
85. Félix Barrón Castillo, de Juan y Antonia.
89. Agustín Martínez Gómaran, de Evaristo y Juana.
91. José Zubieta Urquijo, de Ruperto y Luisa.
92. José Bouzas y Bouzas, de Clemente y Leonor.
93. Generoso Helguera Helguera, de Antonio y Filomena.
94. Anastasio López Garray, de Valero y Ana.
96. José Barrio Lacenti, de Gregorio y Sofía.
99. Manuel Ortega Gómez, de José y Matilde.
101. José Acebal Hierro, de Alejandro y Micaela.
102. León Ozua Ulibarri, de Matías y Joaquina.
104. Victoriano Alonso Villanueva, de Inocencio y Encarnación.
105. Saturnino Ayarza Solana, de Cipriano y Rosenda.
107. Miguel Garricabeitia Aguilera, de Victor y Severa.
108. Andrés Cendoya Cuevas, de Tomás y Felipa.
110. José Helguera Acebal, de José y Marcelina.
112. José Hormachea Sáiz, de Adolfo y Saturnina.
114. Claudio Carranza Abascal, de Severo y María.
115. Jacinto Gallastey Abarrua, de Inocencio y Bernarda.
116. Germán Pablo Zorrilla, de Timoteo y Felipa.
117. Moisés García Esquirez, de Miguel y Francisca.
120. Benito Moral Junquera, de Anselmo y Vicenta.

121. Lorenzo Acebal Pérez, de Federico y Julia.
  122. José Pérez Abascal, de Guillermo y Claudia.
  123. Daniel Barrieta Ochoa, de Juan y Alejandra.
  125. Agapito Martínez Cuevas, de Inocencio y Tomasa.
  126. Laureno Fernández Horna, de Miguel y Bernarda.
  127. Manuel Murga Peñuñuri, de Modesto y Dominica.
  129. Eulogio Muerza Colina, de José Antonio y Josefa.
  130. Fabián Ortiz Isusi, de Dionisio y Brígida.
  131. Mateo Sáiz García, de Hermenegildo y Micaela.
  133. José Salgado Payan, de Agustín y Jacoba.
  136. Antonio Pardo Rodrigo, de Agustín y Eusebia.
  137. Faustino del Río Gómez, de Indalecio y Regina.
  138. Benigno Guzmán Pardo, de Nicolás y Teresa.
  139. Rafael Rodríguez Gallete, de Rafael y Afrodisia.
  141. Pedro Cantero Abascal, de Lorenzo y Rosaura.
  144. Jesús Amor Martínez, de Andrés y Agapita.
- Castro Urdiales 25 de abril de 1914.—*F. Baranda.*

### Ayuntamiento de Camargo

La relación de recuento de ganadería de este Ayuntamiento se haya formado y expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de cinco días, para que puedan examinarla los contribuyentes que lo deseen.

Camargo 3 de mayo de 1914.—El Alcalde, *Eulogio Ramos.*

### Ayuntamiento de Ruate

Por término de cinco días, y a los efectos de reclamación, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el acta de recuento de la ganadería que ha de regir en la tributación del año mil novecientos quince.

Ruate 4 de mayo de 1914.—El Alcalde, *Gumersindo Terán.*

### Ayuntamiento de Vega de Pas

La relación de recuento de ganadería de este Ayuntamiento para el año de 1915 se halla formada y expuesta al público en la Secretaría del mismo, por término de cinco días, a los efectos legales.

Vega de Pas 4 de mayo de 1914.—El Alcalde, *Juan R. Gutiérrez.*

## ANUNCIOS PARTICULARES

### NUEVA MONTAÑA

#### Sociedad anónima del Hierro y del Acero de Santander

Con arreglo a los artículos 37, 41 y 43 de los Estatutos, se convoca, por segunda vez, a los señores accionistas a junta general *extraordinaria* que se celebrará en esta Cámara de Comercio el día 25 del corriente, a las cuatro de la tarde, con objeto de resolver sobre «Autorización para adquirir y ceder minas.—venta de terreno para la instalación de hornos de cok y fabricación de subproductos.—Intervención en el arriendo del mismo terreno.—Reversión condicionada del terreno y de las instalaciones a favor de esta Sociedad».

Para asistir a esta junta es necesario poseer, por lo menos, diez acciones, y los señores accionistas podrán recoger en las oficinas, Paseo de Pereda 9, hasta el día 23, las papeletas de entrada, previo depósito de los títulos o de sus resguardos.

Santander 8 de mayo de 1914.—El Presidente del Consejo de Gobierno y Administración, *Alfredo Alday.*